

CONSTANCIA. Octubre 10 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, sobre la anterior demanda, VS. LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Rad. 2023-00351.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado 2023-00351 00** (VS. Levantamiento Afectación V.F.)

A Despacho la anterior demanda VERBAL SUMARIO -LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVENDA FAMILIAR - promovida a través de apoderado de confianza por la señora MARTHA CECILIA CARDONA QUINTERO contra el señor LUIS HERNANDO PATIÑO RENDÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en la Ley 258 de 1996, y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO --- LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVENDA FAMILIAR - promovida a través de apoderado de confianza por la señora MARTHA CECILIA CARDONA QUINTERO contra el señor LUIS HERNANDO PATIÑO RENDÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

**SEGUNDO: DAR** a la demanda el trámite previsto en la Ley 258 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el art. 390 del Código General del Proceso,

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto al demandado LUIS HERNANDO PATIÑO RENDÓN y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos a la dirección física carrera 14 No. 25-15 Barrio San José de esta ciudad, celular 3117951154, y correo electrónico [luisherpati@hotmail.com](mailto:luisherpati@hotmail.com)

Para tal fin se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de DIEZ (10) días, acredite conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. de la ley 2213 el envío de copia de la demanda y sus anexos, lo cual debió haber realizado simultáneamente a la presentación de la demanda, así como también del auto admisorio de la demanda. De lo contrario, la notificación al accionado se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a donde se enviarán las diligencias respectivas, debiendo la parte interesada prestar la

colaboración necesaria.

**CUARTO: RECONOCER** personería al Dr. JORGE WILLIAM PATIÑO GÓMEZ abogado titulado, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme al poder concedido.

**QUINTO: ADVERTIR** desde ahora a las partes, que una vez surtida la notificación personal al demandado, se debe cumplir a las exigencias contenidas en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, respecto al envío simultaneo a los demás sujetos de los memoriales y actuaciones que realicen as la autoridad judicial.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 173 el 13 de octubre de 2023.</p> <p></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
--